CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

Entre los suscritos; por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905) suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente acto, la cual actúa en calidad de vocera y administradora, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907 expedida en Armenia, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante "**PATRIMONIO O FINANCIADOR**"; y de la otra, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, y que en adelante se denominará el **"LA S.A.E."**, identificada con **NIT. 900.265.408-3,** constituida mediante escritura Pública No. 204 del seis (06) de febrero de dos mil nueve (2009) de la Notaría sexta de Pereira (Risaralda), inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, el doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009), con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S., que en adelante se denominará "**EL COOPERANTE"** representada legalmente por **SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.861.250 expedida en Garzón, en calidad de Vicepresidente Jurídico y quien para los efectos del **CONVENIO** conjuntamente se denominarán "LAS PARTES", hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y buena fe contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

i. Antecedentes normativos.

1. El artículo 1 de la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"*, modificada por el artículo 2 de la ley 2099 de 2021, tiene por objeto "promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda".

2. La precitada Ley, modificada por la Ley 2099 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto* "modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible" según su artículo 1°.

3. En ese orden de ideas, el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, establece: *"Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación, ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa."*

4. Ahora bien, el Artículo 10º de la Ley 1715 de 2014, modificada por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, en adelante "FENOGE" como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debería ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía y cuyo objetivo sería promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable o "FNCER", y Gestión Eficiente de la Energía en adelante "GEE". Así mismo, este artículo dispuso que el FENOGE sería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr
Hacienda

reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo la creación de un manual operativo y un comité directivo, en los términos que allí se establecieron para el efecto, lo cual fue reglamentado mediante el Decreto No. 1543 de 2017 que adicionó el Decreto No. 1073 de 2015.

5. Por otra parte, a través de la Resolución No. 4 0045 del 26 de enero de 2022 el Ministerio de Minas y Energía actualizó el Manual Operativo del FENOGE, el cual establece en su Capítulo II – Objeto y objetivos del Fondo, sección 2.01 Objeto, que:

"(…) el objeto del FENOGE es promover, ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores. Para el efecto, el FENOGE podrá adoptar mecanismos para catalizar, canalizar y multiplicar los recursos destinados por terceros y que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y mejorar las inversiones, la investigación, y el desarrollo de tecnologías para la generación y utilización de energía a partir de las FNCE y la GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país".

6. Así mismo, la sección 2.02 Objetivos generales, establece que los principales objetivos del Fondo son, entre otros, los siguientes:

- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, especialmente las de carácter renovable.
- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.
- Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. (…)
- Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros. (…)
- Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, AFPEI, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

- Velar por el cumplimiento de los objetivos para lo cual podrá financiar y ejecutar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, AFPEI, y Asistencias Técnicas financiados.

7. Ahora bien, de conformidad con el Capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.03 Destinación de los recursos de financiación, del Manual Operativo del Fondo, se estableció que los recursos del FENOGE conforme la sección 4.01 del Manual, así como los rendimientos que genere la inversión de estos, se utilizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable como Recursos de Financiación, para financiar total o parcialmente, entre otros:

"(a) Planes, Programas o Proyectos destinados a, entre otros, la implementación de soluciones de generación, generación distribuida, cogeneración, autogeneración o microrredes, basados en FNCE, dentro de los cuales se tendrá en cuenta el hidrógeno azul y el hidrógeno verde.
(b) Planes, Programas o Proyectos destinados a la implementación de medidas de GEE dirigidos, entre otros, al sector público, sector Terciario, sector industrial, sector transporte y sector residencial.
(c) Planes, Programas o Proyectos de FNCER destinados a la prestación de servicios públicos domiciliarios, implementación de soluciones en microrredes de autogeneración a pequeña escala y para la adaptación de los sistemas de alumbrado público para la GEE.

(…)

(e) Estudios técnicos, auditorias, interventorías y costos de administración, entre otros, que se requieran para llevar a cabo la implementación de los Planes, Programas o Proyectos, o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo a que se refiere el presente Manual.

(…)

(k) Asistencias Técnicas." Subrayado fuera del texto original.

ii. Antecedentes de la Asistencia Técnica

8. De acuerdo con lo citado, el objeto, objetivos y destinación de los recursos del FENOGE, el equipo ejecutor del Fondo, presentó mediante radicado FENOGE No. 004098 del 14 de diciembre de 2022, la Asistencia Técnica denominada "Asistencia Técnica para la identificación y estructuración de proyectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales- SAE", ante el Comité Directivo de FENOGE.

9. En atención al numeral 3 de la carta de presentación incluida en el radicado FENOGE No. 004098 del 14 de diciembre de 2022, la Asistencia Técnica tiene como alcance el análisis y levantamiento de información para la identificación de posibles proyectos de generación y autogeneración de energía a partir de FNCE en activos de la SAE y el desarrollo de la prefactibilidad de aquellas iniciativas identificadas.

10. En consecuencia, atendiendo a la definición correspondiente a la asistencia técnica, la presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo, se relaciona con este tipo de asesoría técnica, que pretende generar conocimientos, estudios y diagnósticos para el fortalecimiento del sector minero energético en relación con las FNCE, en línea con los objetivos de FENOGE.

11. Esta asistencia técnica se considera de carácter estratégico dado que se espera aportar a la implementación de proyectos de FNCE, los cuales presentan los siguientes beneficios: (i) mayor robustez del sistema de energía mediante la diversificación de la matriz energética y la explotación de los abundantes recursos de energía renovable en el país; (ii) combustibles fósiles desplazados para la generación de energía, y por lo tanto disminución de las emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero); (iii) mayor seguridad energética nacional; (iv) aumento de la capacidad instalada de energía renovable a corto, mediano y largo plazo; (v) crecimiento de la industria nacional de energía renovable y su cadena de valor (incluidos los fabricantes de equipos y proveedores de servicios), y (vi) la minimización de los precios de la energía a largo plazo, siendo la articulación con la SAE una alternativa.

12. En tal sentido y teniendo en cuenta que, con el desarrollo de la asistencia técnica, se pretenden desarrollar análisis que permitan contribuir a la definición de condiciones que permitan determinar capacidades, esquemas potenciales, zonas, barreras, y alternativas para el desarrollo de proyectos de FNCE en el territorio nacional.

13. Con la implementación de esta asistencia técnica se está contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético e incentivar y estimular la gestión eficiente de la energía mediante la eficiencia energética, a través de buenas prácticas y de reconversión tecnológica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

14. La asistencia técnica mencionada fue aprobada por dicho órgano de decisión el pasado 15 de diciembre de 2022 en la sesión extraordinaria No. 45 del Comité Directivo del Fondo. Dicha aprobación consistió en la financiación de la

15. Asistencia Técnica por parte de FENOGE de la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS, M/CTE ($329.868.000), siendo este el ejecutor de las actividades correspondientes.

16. En tal sentido, la asistencia técnica estimó que por medio de la Sociedad de Activos Especiales-S.A.E. S.A.S, se realizaría el análisis y levantamiento de información para la identificación de posibles proyectos de generación y autogeneración de energía a partir de FNCE.

17. Ahora bien, la Sociedad de Activos Especiales-S.A.E. S.A.S. está organizada como sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta, del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única; descentralizada por servicios, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

18. De acuerdo con el régimen jurídico de la Sociedad de Activos Especiales-S.A.E. S.A.S. sus actos y contratos se sujetarán a las reglas del derecho privado, a las normas especiales que la regulen, a los presentes estatutos y a los reglamentos internos de la sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función pública y gestión fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

19. En virtud de lo mencionado, LAS PARTES requieren realizar una articulación y coordinación de actividades, con el fin de realizar la identificación y análisis preliminar de predios, actividades, uso de suelo y recursos de generación de energía con FNCE y la estructuración en fase de prefactibilidad del potencial de generación de energía con FNCE, lo cual permitirá contribuir a la diversificación de la matriz energética, la reducción de GEI y la disminución del consumo de energía, actividades que se alinean con la definición de GEE conforme a la Ley 1715 de 2014.

20. Para materializar y ejecutar la mencionada asistencia técnica aprobada, LAS PARTES advierten la necesidad de establecer, a través del presente documento los términos del alcance de su colaboración de cara a la ejecución de la asistencia técnica y sus compromisos, entre otros aspectos que regulen la relación y que faciliten la coordinación y cooperación para la adecuada implementación de las actividades, en los términos requeridos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la SAE debe procurar que los activos que administra sean productivos, y que la energía eléctrica es fundamental para cumplir este objetivo, las PARTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

encuentran fundamento para aunar esfuerzos para la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales- SAE.

21. De esta forma, se resalta que el Manual de Contratación del Fondo, establece en el artículo 12 Modalidades de Selección, numeral 12.3. Contratación directa, Procedencia literal "b) Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar."

22. En virtud de lo mencionado, se requiere realizar una articulación y coordinación de actividades, con el fin de realizar la identificación y análisis preliminar de predios, actividades, uso de suelo y recursos de generación de energía con FNCE y la estructuración en fase de prefactibilidad del potencial de generación de energía con FNCE, lo cual permitirá contribuir a la diversificación de la matriz energética, la reducción de GEI y la disminución del consumo de energía, actividades que se alinean con la definición de GEE conforme a la Ley 1715 de 2014, en el marco del Convenio.

23. Por todo lo expuesto anteriormente, atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y en el artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo, se encuentra necesario adelantar la contratación del objeto que se describe más adelante, conforme se establece en el presente **CONVENIO**.

18. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE No. 004300 del once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE- en calidad de Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo, impartió instrucción a Fiduciaria La Previsora S.A., para que ésta como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE,** realizar el convenio, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales de la invitación directa.

19. Mediante comunicación de septiembre de dos mil veintitrés (2023), radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE- en calidad de Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo, impartió instrucción a Fiduciaria La Previsora S.A., para que ésta como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE,** con la finalidad de realizar cambio de representante legal del **COOPERANTE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada · efr · Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

20. Son parte integral del presente Convenio:

a. Términos y Condiciones Contractuales e Invitación Directa No. 087 de 2023
b. Propuesta Comercial presentada por el Cooperante
c. Formato FR01.
d. Especificaciones técnicas (Documento de AFPEI y sus anexos)
e. Documentos del Cooperante:
f. Carta de intención y aseguramiento del presupuesto
g. Certificado de existencia y representación legal.
h. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
i. Registro Único Tributario- RUT actualizado.
j. Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral actualizada.
k. Documentos del revisor fiscal que suscribe la constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social.
l. Certificado de experiencia.
m. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
n. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
o. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
p. Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal.
q. Certificado Registro de Deudores Morosos Alimentarios-REDAM correspondiente al representante legal.
a. Certificación Unidad de Vinculados (SARLAFT).
b. Alcance al radicado No. 004300 de del 11 de agosto de 2023.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. - DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: En el marco del **CONVENIO** se deberán entender las siguientes palabras y/o abreviaturas en el sentido acá expresado:

- **ASISTENCIA TÉCNICA (AT):** Significa la consecución de actividades de cooperación para prestar asesoría técnica dirigida al fortalecimiento institucional, transferencia de conocimientos y estudios, incluyendo diagnósticos, estudios de pre-inversión y sectoriales que apoyan la formulación y preparación de Planes, programas, proyectos, actividades de fomento de FNCE y GEE.

- **DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A):** La persona contratada por el Patrimonio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

Autónomo Fideicomiso FENOGE, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A. bajo instrucción del Ministerio de Minas y Energía, para ejercer la dirección y la ordenación del gasto del Fondo, como miembro del Equipo Ejecutor, en los términos establecidos en la Resolución 4 0045 de 2022 modificada por la Resolución 0271 de 2022- Manual Operativo del Fondo.

- **EQUIPO EJECUTOR:** El equipo humano contratado por Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A., para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE en los términos establecidos en la Resolución 4 0045 de 2022- Manual Operativo del Fondo y se encuentra conformado por el Director Ejecutivo del Fondo y el personal adicional que se encuentra contratado, sin limitarse a ellos.

- **GEE:** Gestión Eficiente de la Energía.

- **FNCE:** Fuentes no Convencionales de Energía

- **PROYECTO**: Asistencia técnica para la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales- SAE, presentada por el Equipo Ejecutor de FENOGE y aprobada por el Comité Directivo del FENOGE a través del Acta de la sesión extraordinaria No. 45 del 15 de diciembre de 2022.

- **S.A.E.:** Sociedad de Activos Especiales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos y capacidades para la identificación, definición, estructuración y/o ejecución de proyectos relacionados con FNCE y GEE en predios de la Sociedad de Activos Especiales- S.A.E.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance de este **CONVENIO** consiste en desarrollar:

1. La identificación y desarrollo de estrategias que permitan apoyar, fomentar e incentivar el desarrollo financiero de esquemas energéticos asociativos, y estructuración de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables y Gestión Eficiente de Energía en los predios de la S.A.E.
2. La identificación y desarrollo de estrategias que permitan el aprovechamiento energético y comercial de las fuentes no convencionales de energía renovable en los predios de la S.A.E bajo esquemas de autogeneración a pequeña escala, generación distribuida, ampliación de cobertura, sistemas energéticos para generación de calor, entre otros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

3. Posterior a la identificación, las partes podrán en cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, desarrollar por medio de convenios y/o contratos derivados, estudios, proyectos o iniciativas relacionadas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovables y Gestión Eficiente de Energía en el país.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades desarrolladas en virtud del presente **CONVENIO** deberán encontrarse enmarcadas dentro de las áreas de competencia legal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE y de la S.A.E.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los propósitos de este **CONVENIO, LAS PARTES** atenderán lo dispuesto en el mismo y observarán las disposiciones del Manual Operativo de FENOGE, Manual de Contratación y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. Los acuerdos específicos serán convenios o contratos específicos u otros negocios jurídicos derivados, suscritos por las partes, que desarrollen los acuerdos a los que se lleguen para el cumplimiento de actividades propuestas, con el fin de lograr la implementación de las estrategias y definiciones que pueden o no implicar la inversión de recursos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO**, no supone ni conlleva obligaciones económicas para LAS PARTES, así, con la suscripción del presente **CONVENIO** no habrá lugar al pago de ninguna suma de dinero de una de **LAS PARTES** a favor de la otra por concepto remuneración.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas, administrativas, financieras y técnicas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONVENIO** es de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, los cuales se darán previa suscripción del **CONVENIO**. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de la suscripción de la correspondiente modificación del **CONVENIO.**

CLÁUSULA SÉXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente **CONVENIO** será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de lo cual podrán trasladarse a diferentes sitios donde sea necesario para el desarrollo de las actividades del **CONVENIO**.

En todo caso, el domicilio contractual para efectos legales y fiscales será la ciudad de

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente **CONVENIO, FENOGE** y la **S.A.E**., se compromete a:

1. Apoyar la ejecución del CONVENIO, suministrando la información, asesoría y asistencia técnica y operativa o logística que se requiera en lo que se enmarque en su objeto, integrando sus capacidades, conocimiento, experiencia y recomendaciones para el logro oportuno del objeto y alcance del mismo.
2. Poner a disposición el equipo e información que consideren pertinente para desarrollar actividades conjuntas en pro de la identificación de los espacios disponibles para la potencial generación de energía por medio de FNCE, su ubicación, los usos del suelo permitidos y las actividades a desarrollar en los predios identificados.
3. Apoyar el levantamiento y análisis de información, con el fin de identificar predios para la generación o autogeneración de energía, bajo un esquema de maximización de beneficios.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a su cargo o a cargo de sus contratistas, subcontratistas, principalmente y sin limitarse a ello, en materia de seguridad social integral, salud y seguridad ocupacional y manejo ambiental, así como las disposiciones anticorrupción, sobre lavados de activos y financiación del terrorismo y las reglamentaciones técnicas, entre otras que resulten pertinentes de acuerdo con los compromisos a cargo de cada parte.
5. Designar un supervisor del CONVENIO de cada una de LAS PARTES. Estos supervisores deberán realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONVENIO y al cumplimiento de los compromisos de cada una de LAS PARTES en los términos oportunos, facilitando la comunicación y gestión de los trámites, procesos o procedimientos que se requieran.
6. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del CONVENIO a las peticiones y consultas que realice la otra parte sobre el alistamiento, contratación, ejecución, seguimiento, monitoreo, medición y evaluación del impacto de las actividades del CONVENIO.
7. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad por fuera o en contra del presente CONVENIO o de las aprobaciones del Comité Directivo del Fondo en relación con el CONVENIO y que afecten la ejecución de este en los términos pactados.
8. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la otra parte o a la cual acceda en ejercicio de su calidad contractual, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier peticionario se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información y contar con las autorizaciones para el tratamiento de la información y de los datos por parte de los titulares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la desarrollan y la demás normatividad vigente en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

la materia. Además, deberá comunicar previamente a la otra parte, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones pertinentes, si a ello hubiere lugar.

9. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del CONVENIO, los recursos aportados o cualquier otro relacionado.

10. Ejecutar todos los compromisos con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes establecidos en el CONVENIO, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.

11. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y operación del CONVENIO, en los términos de ley, según corresponda a sus actividades en el marco del negocio jurídico.

12. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de los compromisos acá descritos, se deberá entender que el FENOGE podrá actuar a través del Equipo Ejecutor del Fondo, el cual es contratado por el Patrimonio Autónomo cuyo vocero y administrador es Fiduprevisora S.A. y se encarga de la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades de este de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo. Lo anterior, en lo que resulte procedente según los compromisos adquiridos por el Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL FENOGE: El Fondo se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Liderar la organización y desarrollo de las mesas de trabajo con el fin de acordar estrategias y orientar actividades conjuntas, iniciativas de colaboración y acciones específicas y garantizar el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

2. Realizar cualquier otra actividad que fuera necesaria, apropiada o conexa con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente CONVENIO o en el Manual Operativo del FENOGE.

3. Una vez suscrito el CONVENIO, deberá construir un cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones acá descritas, se deberá entender que el FENOGE podrá actuar a través del Equipo Ejecutor del Fondo, el cual es contratado por el Patrimonio Autónomo cuyo vocero y administrador es Fiduprevisora S.A. y se encarga de la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades de este. Lo anterior, en lo que resulte procedente según los compromisos adquiridos por el Patrimonio Autónomo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISOS DE LA S.A.E: La S.A.E. se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Designar a un supervisor o encargado del seguimiento de las actividades correspondientes al CONVENIO.
2. Participar en las reuniones o mesas de trabajo convocadas, con el fin de acordar estrategias y orientar actividades conjuntas, iniciativas de colaboración, acciones específicas y garantizar el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Apoyar al Fondo en la estructuración de actividades relacionadas con la ejecución del CONVENIO.
4. Identificar e informar cuáles serán los predios objeto de la identificación y estructuración de posibles proyectos de generación y autogeneración de energía a partir de FNCE.
5. Aportar el certificado de uso del suelo, que para tales efectos expide las Alcaldías municipales del lugar de ubicación de los predios identificados donde se realizarán las actividades del CONVENIO.
6. Adelantar las gestiones pertinentes conforme a la ley con el objetivo de que los predios identificados donde se desarrollarán las actividades del CONVENIO, se encuentren saneados jurídica y financieramente.
7. Realizar cualquier otra actividad que fuere necesaria o conexa para dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico y jurídico a la ejecución del CONVENIO e incluye, entre otras actividades, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento, emitir su concepto sobre las solicitudes de cambio o ajustes al CONVENIO presentadas por cualquiera de LAS PARTES y solicitar oportunamente la modificación, prórroga del CONVENIO, así como la suscripción de negocios jurídicos derivados, con el fin de facilitar la coordinación de las actividades, presentando los informes que se requieran para este propósito.

El FENOGE realizará la supervisión del presente **CONVENIO** a través del Director Ejecutivo del **FENOGE**, o la persona que éste designe por escrito, en su calidad de Ordenador del Gasto. El supervisor del FENOGE realizará el control, seguimiento y control del CONVENIO para lo cual se adoptarán las funciones de supervisión detalladas en el Manual de Contratación del Fondo vigente o aquel documento que lo sustituya y en el oficio por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Fondo lo designa como supervisor, así como también en la normatividad vigente y aplicable.

La supervisión a cargo del FENOGE se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico y jurídico a la ejecución del CONVENIO; además de dicho seguimiento, el supervisor realizará las siguientes actividades:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

1. Conocer y entender los términos y condiciones del CONVENIO.
2. Asegurarse que el CONVENIO tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
3. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del CONVENIO y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con la S.A.E.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de información.
8. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Cooperante y atender los requerimientos de información que se relacionen directamente con la ejecución del CONVENIO.
9. Revisar si la ejecución del CONVENIO cumple con los términos del mismo y las necesidades del Fondo.
10. Las demás establecidas en el CONVENIO y las que se deriven de la naturaleza del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La S.A.E., realizará la supervisión del presente CONVENIO a través de la Gerencia de Bienes inmuebles Rurales y la Gerencia de Proyectos Especiales o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, conforme las normas que regulan a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en el marco de sus competencias legales y estatutarias. Tanto FENOGE como la S.A.E. podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente Cláusula, lo cual será comunicado a la otra parte por escrito, sin que este hecho requiera modificación del CONVENIO.

En ningún caso podrán los supervisores de forma individual o conjunta exonerar a alguna de LAS PARTES o a alguno de los contratistas de LAS PARTES del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente CONVENIO y cualquier comunicación, recomendación o solicitud de alguno de los supervisores deberá constar por escrito.

10.1 Mesa técnica.

Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este **CONVENIO** y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se conformará una Mesa Técnica integrada por: (i) el supervisor del **CONVENIO** de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. o su delegado, (ii) el Supervisor del **CONVENIO** por parte del FENOGE o su delegado, y (iii) el delegado del Ministerio de Minas y Energía, los cuales tendrán voz y voto.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

En esta Mesa Técnica podrán participar como invitados las personas que sus miembros consideren necesario para realizar el seguimiento a la ejecución del **CONVENIO** con voz, pero sin voto.

Las sesiones del comité se garantizarán bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida, para lo cual se realizará como mínimo, a partir del mes en que se suscriba el presente **CONVENIO**, una sesión trimestral en el marco de estas instancias y/o propiciar un espacio adicional que cumpla con lo descrito para la Mesa Técnica y que, en todo caso, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Seguimiento al cronograma de trabajo del CONVENIO

2. Incluir como objeto de seguimiento la contratación, adquisición o entrega de los bienes, obras y servicios derivados de las actividades del CONVENIO, incluyendo su concepto técnico para la adecuada ejecución de las actividades financiadas.

3. La Mesa Técnica realizará las recomendaciones que se estimen con el fin de lograr oportuna y efectivamente el alcance del CONVENIO en los términos pactados, vigilando que la ejecución de las actividades se enmarque en el objeto mismo.

4. Informar sobre el estado de avance, cumplimiento o ejecución de las actividades a cargo de cada una de LAS PARTES, indicando las acciones cumplidas y si hay lugar a ello, alertas o medidas a adoptar para la satisfacción del CONVENIO en los términos pactados.

5. Seguimiento al cumplimiento de las metas, hitos, indicadores o cualquier otro elemento del CONVENIO, adoptando las medidas necesarias cuando se identifique que los resultados, avance o cumplimiento no alcanzan el nivel de ejecución esperado según el cronograma.

6. Aprobar los productos que eventualmente se deriven de las actividades del CONVENIO.

7. Identificación de las necesidades de cambio o ajuste del CONVENIO, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PRODUCTOS ENTREGABLES: Las **PARTE**S convienen que, para la ejecución del presente **CONVENIO**, no aplica la entrega de productos entregables.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación es un **CONVENIO** de cooperación que permita la identificación definición, estructuración y/o ejecución de proyectos relacionados con FNCE y GEE en predios de la Sociedad de Activos Especiales- S.A.E, de conformidad con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

el artículo 18 del Manual de Contratación del FENOGE, no se advierte que para la suscripción de este documento, exista ningún riesgo que de acuerdo con el alcance y actividades pactadas, pueda afectar los intereses de FENOGE o de la SAE, razón por la cual no se exigen la constitución de garantías.

No obstante, en caso de realizarse modificaciones, adiciones o ajustes sobre el contenido del mismo, podrán incluirse garantías siempre y cuando, del análisis realizado, se evidencie la existencia de algún riesgo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE COMUNICACIONES EXTERNAS Y SOCIALIZACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES acuerdan realizar el manejo de todas las comunicaciones para la divulgación y socialización del CONVENIO de manera conjunta con sujeción al siguiente protocolo:

1. **LAS PARTES**, a través de la Coordinación de Comunicaciones y Relacionamiento Estratégico del FENOGE y de la Oficina de Comunicaciones **Sociedad de Activos Especiales** S.A.E., podrán diseñar estrategias de comunicación o divulgación para difundir la información, realizar socialización y posicionamiento de las actividades realizadas en el marco del CONVENIO y ejecutarán las actividades asociadas a tal estrategia de comunicación o divulgación de manera conjunta.

2. Para la divulgación, socialización e información en el marco del CONVENIO, **LAS PARTES** harán uso de los canales, medios, herramientas y recursos logísticos, humanos, técnicos y tecnológicos propios sin que se requiere erogación adicional de recursos de ninguna de LAS PARTES para estos efectos, privilegiando en todo caso los medios virtuales.

3. Una parte deberá contar con la autorización previa y escrita de la otra parte para usar su nombre, logo, sigla u otro elemento de la marca en cualquier clase de comunicación o pieza dirigida a terceros por cualquier medio. Estas autorizaciones escritas pueden surtirse por correo electrónico a través de la Coordinación de Relacionamiento Estratégico y del supervisor designado por parte de la S.A.E., quienes se entenderán facultados para otorgarla.

4. En todas las piezas de comunicaciones donde se haga referencia directa al CONVENIO y a las actividades que se ejecutan con recursos del Fondo, se deberá indicar que el FENOGE actúa en calidad de parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran su apoyo al Estado Colombiano en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas de los recursos públicos, la gestión de estos y las medidas para evitar, perseguir y castigar la corrupción y en tal sentido se comprometen a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

1. Proporcionar y facilitar el acceso a la información del CONVENIO y aquella resultante de su ejecución, en los términos más amplios posibles, reservándose sólo aquella información que por su naturaleza pueda ser exceptuada de tal obligación. En tal sentido **LAS PARTES** se comprometen a adoptar mecanismos que permitan la publicación proactiva de la información pública, de tal forma que **LAS PARTES** interesadas puedan ejercer control sobre las actividades desarrolladas, entre otros.

2. No ofrecer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier otro halago, retribución o prebenda a ninguna entidad pública, a la otra parte, a empresas privadas, o a cualquier persona que pueda llegar a tener relación con tales entidades, empresas o con el FENOGE, como sus contratistas, empleados o trabajadores. En tal sentido **LAS PARTES** se comprometen a denunciar inmediatamente a las autoridades competentes y organismos de control, cualquier conducta que conozca, que se considere o pueda llegar a considerarse un acto o hecho de corrupción; cualquier ofrecimiento de un favor, halago, retribución, regalo, recompensa, préstamo, ventaja o prebenda de una de **LAS PARTES**, sus representantes o vinculados, o de un tercero para obtener un favorecimiento particular en virtud de las actividades que puedan enmarcarse o derivarse del presente CONVENIO serán considerados como actos de corrupción.

3. Integrar en la contratación derivada que se requiera para la ejecución de las actividades del CONVENIO, los correspondientes compromisos anticorrupción, siendo estos extendidos no solo a los contratistas derivados, sino a sus trabajadores, subcontratistas, empleados que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de las actividades contratadas.

4. Revelar cualquier información que soliciten **LAS PARTES**, los organismos de control, las autoridades, veedurías, actuando siempre con lealtad y buena fe en aras de propender por los mejores resultados y la transparencia en la contratación y la gestión administrativa.

5. Denunciar y rechazar cualquier solicitud, actividad, situación de corrupción durante el proceso la contratación, ejecución o liquidación del **CONVENIO** si llegare a darse y en los contratos derivados que se suscriban para la implementación de las actividades del **CONVENIO**, si hay lugar a ello.

6. Exigir a los miembros designados a los comités o mesas que se conformen y a sus supervisores, delegados o representantes, la declaración de los conflictos de interés potenciales, reales, presentes y futuros y compromisos anticorrupción, cuando se requiera, estableciendo la obligación de actualizar tal declaración durante la ejecución del **CONVENIO** y de la contratación derivada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inobservancia de las estipulaciones establecidas en la presente cláusula por una de **LAS PARTES**, dará lugar a que la otra parte pueda exigir la terminación inmediata del CONVENIO, sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar para salvaguardar la moralidad administrativa y la transparencia.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto contractual.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, evento en el cual, se deberá liquidar previa verificación de los compromisos que parcialmente hubiesen podido cumplirse por cada una de **LAS PARTES**.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual debidamente acreditado.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES** que impida el desarrollo de las demás actividades del CONVENIO a cargo de la otra parte. Esta causal sin perjuicio de las acciones que adelante la parte cumplida ante la jurisdicción competente y en contra de la parte incumplida por los daños y/o perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento. El incumplimiento grave será entendido como aquel que afecte el desarrollo del CONVENIO en más del cuarenta por ciento (40%) en relación con el plazo de ejecución establecido y que sea imputable a la acción u omisión, retrasos o demoras de una de **LAS PARTES**. Lo anterior, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para declarar este incumplimiento será aquel que se defina según el régimen aplicable.
6. Por incumplimiento del compromiso anticorrupción establecido en el presente CONVENIO, por cualquiera de **LAS PARTES**.
7. Por hallarse una de **LAS PARTES** en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción.
8. Porque alguna de **LAS PARTES** sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.
9. Por disolución de alguna de **LAS PARTES** o extinción del patrimonio autónomo mencionado en el encabezado del CONVENIO.
10. Por decisión del Comité Directivo de no continuar con el desarrollo de las actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

11. Por las demás causales establecidas en la Ley o en Manual de Contratación del FENOGE.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El presente **CONVENIO** sólo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo previo entre **LAS PARTES** debidamente elevado a escrito mediante un otrosí, previo concepto de los Supervisores de cada parte. En ningún caso, el FENOGE o la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. quedará exonerado del cumplimiento de sus obligaciones ni podrá entender el CONVENIO modificado antes de la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – CESIÓN: Este **CONVENIO** es celebrado en consideración a **LAS PARTES** firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** podrá cederlo ni total ni parcialmente sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN: Se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del **CONVENIO**. En el acta que suscriban **LAS PARTES** firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión, los nuevos plazos y compromisos si hay lugar a ello y la fecha para reiniciar el **CONVENIO** lo cual también deberá constar en la correspondiente acta de reinicio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que el presente CONVENIO, no conlleva la ejecución de recursos, no será necesaria la liquidación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Durante la ejecución del **CONVENIO**, **LAS PARTES** actuarán con plena autonomía de acuerdo con las obligaciones contraídas en el presente documento. Cada parte ejecutará las actividades que le corresponden según el presente documento y el Proyecto con autonomía técnica y administrativa de la otra parte y será el único responsable de la vinculación del personal, así como de la contratación que requiera para el desarrollo de sus compromisos en cumplimento de los mencionados documentos, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo.

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual entre los trabajadores, contratistas o subcontratistas que emplee una parte para el desarrollo del CONVENIO, con la otra parte, por lo cual, tanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. como el Fondo son los responsables por el cumplimiento de las obligaciones civiles, comerciales y laborales que se contraídas con sus respetivos contratistas, empleados y subcontratistas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **CONVENIO** respecto de sus actividades u obligaciones a cargo y hasta la liquidación definitiva del mismo. De acuerdo con el alcance de sus obligaciones cada parte se obliga a defender, indemnizar y a mantener libre de responsabilidad a la otra parte, sus empleados, contratistas y/o subcontratistas por cualquier reclamo, pérdida, demanda, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto, juicio o cualquier proceso que surja en su contra, de carácter civil, laboral, por responsabilidad subsidiaria o solidaria conforme al Código Sustantivo del Trabajo, o de tipo administrativo o policivo, relacionado con cualquier tipo de impacto, afectación o pasivo ambiental (incluyendo los gastos de honorarios para abogados y demás costas legales), por hechos imputables a la otra parte, sus contratistas, subcontratistas o empleados y funcionarios en general o cualquier vinculado suyo, o que sean causados como consecuencia de reclamos de un tercero, sin importar de quién provenga la reclamación ni el sujeto pasivo del daño y cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma u oportunidad.

PARÁGRAFO: Ninguna de **LAS PARTES** se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) o terceras personas en general a causa de las actividades a cargo de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Son parte integral del presente **CONVENIO**: **i)** Certificado de existencia y representación legal de la **SAE SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C; **ii)** Los estudios previos y justificación de la necesidad, según le corresponda a cada una de las partes; **iii)** Los contratos y convenios derivados del presente convenio marco y; **iv)** Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente **CONVENIO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; **LAS PARTES** reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, y considerando que **LAS PARTES** podrá suministrar información de naturaleza personal para el desarrollo del **CONVENIO**, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación, estas se obligan a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando ambos supeditados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

a) Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del CONVENIO o de las autoridades públicas competentes.

c) El suministro de información de naturaleza personal en el marco del CONVENIO no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012, por consiguiente, **LAS PARTES** procederán a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de la otra parte.

d) **LAS PARTES** podrán realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual declaran que han implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el FENOGE, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S S.A.E.

e) En caso de requerirlo, **LAS PARTES** podrán contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este CONVENIO, en cuyo caso autorizan a través del presente a que se permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de la otra parte, comprometiéndose la parte interesada a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución del objeto de su respectivo contrato, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en su contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del ninguna de **LAS PARTES.** Adicionalmente, **LAS PARTES** verificaran de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **LAS PARTES**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por alguna de **LAS PARTES**, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a la otra parte a través del medio físico o digital que se defina, en su defecto, por instrucción expresa del cada parte, la otra procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito la efectiva eliminación de la información.

g) La parte que sea responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente CONVENIO, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. La parte que no es responsable de dichas bases de datos, por su parte se compromete a suministrar a la otra parte la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas y su política de tratamiento de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, **LAS PARTES** declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**:

- **EL FENOGE:**
  - Dirección: Calle 72 No. 08-55 Edificio Davivienda, piso 12 de Bogotá D.C Vicepresidencia de Contratación Derivada.
  - Correo: fenoge@fiduprevisora.com.co
  - Teléfono: (601) 756-66-33.

- **LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.A.E.:**
  - Dirección: Calle 93 B #13-27, Bogotá D.C.
  - Correo: atencionalciudadano@saesas.gov.co - notificacionjuridica@saesas.gov.co
  - Teléfono: (601) 7431444 – 3102115695

i) En el evento en que alguna de **LAS PARTES** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente CONVENIO, deberá dar conocimiento a la otra parte dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **LAS PARTES** en el presente literal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

j) En el evento en que **LAS PARTES** llegarán a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente CONVENIO, procederán a notificarle a la otra parte del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente CONVENIO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **LAS PARTES** se comprometen a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en su condición de encargado del tratamiento de información personal, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE, Así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas.

l) Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE en su condición de encargado del tratamiento de información personal, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas.

m) Las PARTES se reservan la facultad de supervisar y requerir información adicional una a la otra, para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en sus operaciones. Así mismo, se obligan a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada en los tiempos previstos en párrafos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: El objeto del presente **CONVENIO** no implica la creación de obras literarias, artísticas o científicas, marcas, patentes o diseños industriales protegidas por las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes en Colombia a la fecha de suscripción, no obstante, en caso de generarse algún producto objeto de propiedad intelectual o derechos de autor en el marco del presente **CONVENIO**, se dará aplicación a la normatividad vigente. **LAS PARTES** garantizan que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a mantener en secreto todos los datos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

concernientes al desarrollo del presente **CONVENIO** y se abstendrán de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que una parte le pueda facilitar a parte a efectos del cumplimiento del presente documento. Esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **LAS PARTES** adoptarán cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el la otra parte.

LAS PARTES se comprometen a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente la otra parte y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por una de **LAS PARTES**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **LAS PARTES**, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONVENIO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: **LAS PARTES** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este CONVENIO.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que **LAS PARTES** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: **LAS PARTES** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

g) **LAS PARTES** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **LAS PARTES** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente CONVENIO deberá ser devuelta a la parte que la revela.

i) Efectividad, confiabilidad y eficiencia de la información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

j) Integridad y disponibilidad de la información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

k) Seguridad información**: LAS PARTES** deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de alguna de **LAS PARTES**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONVENIO.**

m) Restitución y/o destrucción de la información: **LAS PARTES**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONVENIO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del CONVENIO y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. – PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Las **PARTES** deberán abstenerse de utilizar, de cualquier manera, directa o indirectamente, información privilegiada, para su propio beneficio o para el de un tercero, ajeno al presente convenio.

Entiéndase por información privilegiada, aquella de carácter concreto a la que tenga acceso o que diseñe una de **LAS PARTES** para efectos del presente CONVENIO, que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido, habría sido tenido en cuenta por los interesados en recibir recursos por parte del FENOGE al presentar una solicitud de financiación o al participar en un proceso de selección o contratación para prestar bienes, obras y/o servicios al FENOGE, o al tomar una decisión de negociación o de inversión relacionada con el Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SARLAFT: LA S.A.E. manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la entidad fiduciaria que actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso FENOGE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de La Fiduciaria Previsora S.A., y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que La Fiduciaria Previsora S.A., estime pertinentes.

2) Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: LAS PARTES se obligan a afiliar y pagar oportunamente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales a los que se encuentren obligados de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en la materia durante la ejecución y liquidación de este **CONVENIO** y presentar los certificados o constancias que así lo acrediten, cuando la otra parte lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente **CONVENIO** se rige por las normas del derecho privado, especialmente las establecidas en el Código Civil Colombiano y en el Código de Comercio Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en el cual surja alguna diferencia entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión del **CONVENIO**, se buscará una solución directa mediante la conciliación o cualquier otro mecanismo establecido en la ley colombiana, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de **LAS PARTES** envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción competente. Para los efectos de la presente clausula, el domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente CONVENIO. Así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, se harán en las siguientes direcciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES: Calle 93 B #13-27, Bogotá D.C

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE: Calle 72 No. 08-55 Edificio Davivienda, piso 12 de Bogotá D.C Vicepresidencia de Contratación Derivada.

EQUIPO EJECUTOR FENOGE: Carrera 12No. 84-12, Oficina 601, Bogotá D.C

PARÁGRAFO: Las notificaciones, para el caso del FENOGE deben dirigirse a Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, sin embargo, en virtud del presente CONVENIO, la S.A.E. se obliga a copiar en todas sus comunicaciones y notificaciones al Equipo Ejecutor del FENOGE, cargo del cual están las funciones de operación y representación ejecutiva del Fondo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de los mismos, cuando el incumplimiento o retraso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas dentro de causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida celebrar válidamente este CONVENIO, contempladas en la Ley. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PUBLICIDAD: Sin perjuicio de lo antes mencionado, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S S.A.E. autoriza al FENOGE, de forma libre, voluntaria, previa e informada en los términos exigidos en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* a realizar la publicación del presente CONVENIO y los documentos, incluidos los datos personales dela S.A.E. contenidos en tales documentos, en el SECOP o la plataforma que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente o por la entidad que haga sus veces.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que suscriben este **CONVENIO**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Great Place To Work. Certificada
efr certificado en conciliación
Hacienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 80905-118-2023, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 900.265.408-3.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este **CONVENIO** quedará perfeccionado y ejecuta con la firma de **LAS PARTES**, fecha a partir de la cual inicia el plazo de ejecución del **CONVENIO**.

Para constancia se firma a los veintiseis (26) días del mes de septimbre de 2023.

EL PATRIMONIO

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA JARAMILLO G

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE 3-1-80905**

EL COOPERANTE

SEBASTIAN CABALLERO ORTEGA

Firmado digitalmente por SEBASTIAN CABALLERO ORTEGA
Fecha: 2023.09.26 11:23:12 -05'00'

SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA
Vicepresidente Jurídico
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Nota: Se firma por Maria Fernanda Jaramillo Gutierrez, en calidad de Vicepresidente de Negocios y Representante Legal de Fiduprevisora S.A en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 015 de 2022 emitida por el Presidente de Fiduprevisora S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Revisó: Edison Alonso Mora Carvajal
Aprobó: Paola Andrea Sanchez Saldaña